



Cerro Sombrero, 26 de octubre de 2012.

NUM 810 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del tribunal Electoral XII Región, de fecha 03 de diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la comuna de primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Resolución Exenta N° 00504 del 26-04-2012 de la Seremi de Educación Región Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba el Programa de Mejoramiento de la Gestión de Educación Municipal de la Municipalidad de Primavera año 2012.
- 2) La iniciativa "Comunidad Educativa Integrada y Comprometida" del PMG de educación municipal "Juntos Educamos Mejor" año 2012.
- 3) La necesidad de contar con un servicio de centro turístico, que se encuentre ubicado en el sector Ruta 9 norte, entre la Provincia de Laguna Blanca y Ultima Esperanza.
- 4) La realización de la gira de Estudios de los alumnos de octavo año de la Escuela Cerro Sombrero, Comuna de Primavera en Tierra del Fuego.
- 5) Las excepciones a la licitación contempladas en la normativa, si solo existe un proveedor del bien o servicio.

DECRETO

1° AUTORIZASE, Adquisición de servicios del Centro Turístico Llanuras de Diana a **CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACION FAMILIAR DE LOS ANDES, RUT: 81.826.800-9**, bajo la modalidad de Trato Directo por un valor de \$ 575.768.- (quinientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos) IVA Incluido. Orden de Compra Electrónica N° 3867-51-SE12 de Chilecompras.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Depto. Educación Municipal, a las Unidades de Adquisición, Finanzas y Tesorería, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



MAURO OYARZO TORRES
Alcalde Subrogante